



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE PROGRESO



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

CONTENIDO	PÁGINA
CONSIDERANDOS	2
I. DISPOSICIONES GENERALES	4
II. DERECHOS Y OBLIGACIONES	6
III. INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	9
IV. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	11
V. BAJAS	15
VI. DISTINCIONES HONORÍFICAS	16
VII. TITULACIÓN	17
VIII. SANCIONES	18
TRANSITORIOS	20





REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, y

CONSIDERANDOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, en su Eje 1 denominado "Igualdad de Oportunidades", dentro del Programa 2 titulado Educación Pública con Amplia Cobertura y de Calidad, señala que Puebla debe continuar consolidándose como un núcleo educativo de calidad en todos los niveles; asimismo en su Línea de Acción número 21, precisa la necesidad de impulsar el acceso informado de los jóvenes a la educación superior, a través de una oferta educativa que responda a las necesidades de cada región y de carácter multimodal, en seguimiento a la Estrategia para el Desarrollo Equitativo de las Regiones.

Que con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que entre sus objetivos destaca el de ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado.

Que derivado de lo anterior en el artículo 3 del Decreto señalado en el párrafo anterior, tiene entre sus objetivos: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación





REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura o posgrado. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Asimismo, el artículo 4 del Decreto antes mencionado establece dentro de algunas de las atribuciones de esta Universidad: el establecer y regular la estructura orgánica y académica que requiera para su funcionamiento, así como, establecer los métodos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; establecer en su caso, los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico; establecer los procedimientos para el ingreso, permanencia y egreso, de los alumnos, de la Universidad; planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica dirigidos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general; determinar y ofrecer programas de actualización y superación académica para los miembros de la comunidad universitaria y población en general; establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables; revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido en los lineamientos y disposiciones aplicables; expedir las disposiciones necesarias de acuerdo a sus atribuciones para el cumplimiento de su objeto, y las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Que conforme lo señalado en los dos párrafos anteriores, es necesario contar con un marco normativo que regule y establezca los procedimientos de cada una de las atribuciones de esta Universidad en el marco académico y disciplinario, otorgando con ello certeza y seguridad jurídica tanto al personal académico como al estudiantado para el óptimo desempeño del objeto de esta Universidad.

Que por las razones expuestas y en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 fracción I, y 53 fracciones I y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 10 fracción III, 13 fracciones I, XVII y XXVII de





REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla; se expide el siguiente:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL
Y SUSTENTABLE DE PUEBLA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman la disciplina y las actividades académicas de las y los estudiantes de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.

Artículo 2. El Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, se entenderá por:

- I. **Universidad:** Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- II. **Consejo:** Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- III. **Reglamento:** Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- IV. **Servicios Escolares:** Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Artículo 4. Son estudiantes de la Universidad todas y todos aquellos que han cumplido con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 5. Las y los estudiantes de la Universidad se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** las y los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final deberá ser aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Condicionados:** las y los que los Responsables de carrera condicionen mediante dictamen académico, ya sea por equivalencia de estudios, por bajo rendimiento escolar, por materias pendientes de acreditación en evaluación intercuatrimestral y/o por indisciplina, estando en esta calidad hasta que se regularicen.
- III. **Irregulares:** las y los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre hayan solicitado baja temporal o que por condiciones de reprobación o inasistencias sean acreedoras (es) a una baja temporal y se reincorporen al cuatrimestre correspondiente con el objetivo de concluir sus estudios.
- IV. **Especiales:** las y los que se inscriban a cursos de educación continua.

Artículo 6. La condición de estudiante de la Universidad se pierde:

- I. Al terminar sus estudios de acuerdo al programa educativo;
- II. Por interrumpir sus estudios durante un periodo de tiempo de 10 días hábiles, sin notificación previa ante Servicios Escolares, generando con ello baja temporal.
- III. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente Reglamento.

Artículo 7. Para permanecer como estudiante de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases, dentro de los diez primeros minutos de la hora, después de los cuales constituye un retardo. Asimismo, dos retardos componen una falta.



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

- II. Tener como mínimo el 85% de asistencia para tener derecho a presentar la evaluación parcial y un mínimo de 80% de asistencia para tener derecho a evaluación extraordinaria (intercuatrimestral).
- III. Observar buena conducta según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 8. Todo estudiante está obligado, y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento. El desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento ni lo exime de las sanciones previstas.

Artículo 9. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 10. Todo trámite que deba realizar el estudiante en la Universidad será exclusivamente personal. Se considerarán casos excepcionales.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. Son derechos de las y los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento, previa solicitud y pago;
- IV. Recibir atención de las y los directivos de la Universidad cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- VI. Recibir las clases previstas por cada materia en los lugares y horarios establecidos de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, así como obtener el grado correspondiente;
- VII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

- VIII. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades, culturales y deportivas desarrolladas en la Universidad;
- IX. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y competencias establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- X. Evaluar el desempeño docente de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin;
- XI. Recibir por parte del docente de cada asignatura los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente;
- XII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas;
- XIII. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XIV. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;
- XV. Recibir boleta de calificaciones (Kárdex) de cuatrimestre cursado, previa solicitud y pago;
- XVI. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante;
- XVII. Recibir información sobre el costo de egreso y titulación;
- XVIII. Recuperar sus documentos originales, concluido el proceso de titulación, o bien en caso de baja, siempre y cuando no tenga adeudos económicos con la institución;
- XIX. Participar en las convocatorias de beca de conformidad con los lineamientos y restricciones de las mismas.

Artículo 12. Todo estudiante de la Universidad deberá efectuar el pago correspondiente para obtener:

- I. Examen de admisión;
- II. Inscripción o reinscripción cuatrimestral;
- III. Seguro escolar;
- IV. Seguro de estadía;
- V. Expedición o reposición de credencial que lo acredite como estudiante en el periodo inscrito;
- VI. Expedición o reposición de kárdex;
- VII. Expedición de constancia de estudios que acredite el periodo escolar de inscripción;
- VIII. Expedición de carta de pasante;
- IX. Duplicado de certificados;



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

- X. Examen extraordinario;
- XI. Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU);
- XII. Trámite de titulación;
- XIII. Capacitación (educación continua);
- XIV. Certificado total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente;
- XV. Evaluación lingüística.

Artículo 13. Son obligaciones de las y los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad o de terceros;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Tramitar y portar en el lugar visible la credencial de estudiante vigente;
- VIII. Realizar prácticas de campo, estadias, servicio social y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades escolares;
- IX. Reportar a los Responsables de la carrera de adscripción las irregularidades que se presenten en la Universidad;
- X. Cubrir la cuota de inscripción/reinscripción establecida por la institución, con el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar y será considerado como alumno irregular;
- XI. Evaluar el desempeño docente de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin;
- XII. Observar lo estipulado en la normativa propia de la Universidad;
- XIII. Adoptar un comportamiento congruente con el ideario institucional.





CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 14. Los cursos que conforman los planes de estudio regulares de la Universidad se impartirán en periodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario de la institución.

Artículo 15. Para las y los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá un curso propedéutico de carácter obligatorio conforme lo determine la propia institución.

Artículo 16. A fin de ser admitida (o) para cursar una carrera en la Universidad, el o la aspirante deberá acreditar los estudios de educación media superior, así como, del examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad.

Artículo 17. El resultado del examen estandarizado de admisión aprobado por el Consejo deberá presentarse en el transcurso del primer año de estudio en el periodo establecido por Servicios Escolares.

Artículo 18. Las y los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez al finalizar el propedéutico de inglés (primer cuatrimestre). Cualquier otra solicitud se someterá a consideración del Consejo Académico, formalizando su petición por escrito, previa autorización de las áreas involucradas.

Artículo 19. El o la estudiante que al término del cuatrimestre repruebe cuatro o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en la evaluación extraordinaria causará baja académica temporal. En caso de contar con una baja temporal previa, causará baja definitiva y no podrá ser admitida (o) nuevamente en la Universidad. El Consejo analizará y decidirá sobre los casos especiales que se presenten a este respecto.

Artículo 20. Las y los aspirantes que hayan realizado sus estudios o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.



Artículo 21. Para inscribirse en la Universidad se requiere:

- I. Presentar y aprobar examen de admisión;
- II. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- III. Presentar en original y tres copias: acta de nacimiento, certificado de bachillerato legalizado, 6 fotografías tamaño infantil y el resultado del examen estandarizado.
- IV. Presentar dos copias de lo siguiente: CURP y credencial de elector, o en su defecto una credencial del bachillerato de procedencia o de otra institución oficial que permita a la Universidad cerciorarse de la identidad del estudiante;
- V. Cubrir oportunamente el pago de derechos correspondiente al cuatrimestre que se desea cursar; y
- VI. Los certificados deberán estar legalizados por las autoridades correspondientes.

Artículo 22. En caso de acreditar el nivel del idioma inglés requerido por la Universidad, el o la aspirante podrá inscribirse directamente al cuatrimestre número uno.

Artículo 23. La o el estudiante gozará de un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 24. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por la o el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 25. Tienen derecho a inscribirse quienes hayan cumplido los requisitos de admisión correspondientes.

Artículo 26. Para ser reinscrito, la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

- I. Haber concluido satisfactoriamente el periodo cuatrimestral anterior como estudiante de la Universidad;
- II. No tener adeudos por cuotas escolares y haber cubierto los pagos correspondientes;
- III. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- IV. Tener en orden toda su documentación en el registro de control Escolar;

Artículo 27. Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que se lleguen a adoptar en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 28. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 29. Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente, deberá solicitar un permiso de baja temporal. La o el alumno que no lo realice así, durante el plazo de reinscripción, causará baja definitiva.

Artículo 30. Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido la primera en la Universidad. Podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que la o el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión; y
- III. Que el coordinador de la segunda carrera esté de acuerdo con la admisión de la o el solicitante, basándose en el nivel de desempeño académico del mismo en la primera carrera.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 31. La Universidad concibe a la evaluación académica como proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por las y los estudiantes durante el proceso de enseñanza /aprendizaje.



Artículo 32. La Universidad establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral de la o el estudiante.

Artículo 33. Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para comprobar el logro de los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar de la o el estudiante;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad de proceso enseñanza/ aprendizaje; y
- III. Que el personal docente, coordinadores (ras) de carrera y funcionarios (as) académicos (as), valoren de manera objetiva los logros y definiciones del desempeño de la o el estudiante.

Artículo 34. Para la determinación de los logros del aprendizaje, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las reuniones académicas.

Artículo 35. La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter formativo que se aplica de manera sistemática, continua y flexible durante todo el proceso de cada curso, para poder aplicar medidas preventivas oportunamente.

Artículo 36. Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en dos resultados parciales; entregando las o los Responsables de carrera las actas correspondientes a Servicios Escolares, según los tiempos que éste establezca.



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Artículo 37. Los resultados de las evaluaciones de la Universidad se expresan en números enteros, en una escala de 8 a 10, siendo 8 la mínima aprobatoria, de conformidad con la siguiente tabla:

ASIGNATURA NO INTEGRADORA			
Siglas	Significado	Escala	Descripción
AU	Autónomo	10	Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.
DE	Destacado	9	Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
SA	Satisfactorio	8	Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
NA	No Acreditado	0 – 7	Cuando no se han logrado los resultados de aprendizaje.

ASIGNATURA INTEGRADORA			
Siglas	Significado	Escala	Descripción
CA	Competente Autónomo	10	Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.
CD	Competente Destacado	9	Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
CO	Competente	8	Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
NA	No Acreditado	0 – 7	Cuando no se han logrado los resultados de aprendizaje.

Artículo 38. El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario escolar según la Secretaría Académica.





REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Artículo 39. Si la calificación obtenida en cualquiera de los tres primeros parciales es menos de 8, se aplicarán acciones remediales de recuperación que consistirán en asesorías académicas y/o trabajos, proyectos y reevaluaciones adicionales para comprobar el logro de la competencia en dicho parcial.

Artículo 41. La o el estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones al Responsable de la carrera correspondiente al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que esta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración fijando fecha, hora y lugar. Se levantará acta con firma de las y los participantes.

Artículo 42. La o el estudiante que no haya acreditado asignaturas en el curso normal, tendrá la oportunidad de acreditar un máximo de cuatro materias presentando una evaluación extraordinaria, la cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. La o el estudiante que repruebe cinco o más asignaturas en el periodo ordinario causará baja académica temporal. Para poder presentar una evaluación extraordinaria se deberá contar por lo menos con el 85% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la institución, además de haber pagado dicho examen.

Artículo 43. Si una o un estudiante, después de esta oportunidad de presentar la evaluación extraordinaria (intercuatrimestral), vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja temporal o definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 44. Un (a) estudiante sólo podrá presentar como máximo cuatro evaluaciones extraordinarias en un cuatrimestre.

Artículo 45. Los resultados de las evaluaciones extraordinarias deberán ser asentados en sus respectivas actas con las firmas correspondientes, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su resguardo, en el plazo estipulado.



CAPITULO V BAJAS

Artículo 46. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de las y los estudiantes inscritos en la Universidad. Una baja temporal es aquella en la cual la documentación entregada por la o el estudiante se conserva en archivos de Servicios Escolares y tiene una vigencia de hasta un año, tiempo que tendrá la o el estudiante para reincorporarse a clases y continuar con sus estudios. La baja temporal podrá ser solicitada por la o el estudiante en una sola ocasión durante toda su trayectoria académica dentro de la Universidad. La baja definitiva tiene la particularidad de romper todo vínculo entre la o el estudiante y la Universidad, no existiendo posibilidad de que la o el estudiante retome en un futuro sus estudios.

La o el estudiante deberá solicitar ante Servicios Escolares su baja, realizando el llenado del formato correspondiente y posteriormente entregarlo a la misma área para solicitar una carta comprobante de no adeudo económico. Posteriormente, pasará a Servicios Escolares para recoger su documentación original en caso de que se trate de baja definitiva, o dejar en su resguardo su documentación si es temporal. El Responsable de carrera podrá realizar la baja a través de un oficio dirigido a Servicios Escolares cuando el caso lo amerite.

Artículo 47. La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito de la o el estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta de un año, después del cual se considera baja definitiva.

Artículo 48. La baja definitiva se dará de manera automática en los siguientes supuestos:

- I. Por deserción de la o el estudiante;
- II. Cuando la o el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III. Cuando la o el estudiante notifique que no regresará a la Universidad y que retirará sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación de una o más asignaturas en extraordinario;



- V. Por faltas disciplinarias cometidas según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.

CAPITULO VI DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 49. Para reconocer el desempeño de sus graduados, la Universidad podrá otorgarles las siguientes distinciones honoríficas:

- I. Académica;
- II. En materia de sustentabilidad;
- III. En materia de apoyo comunitario;
- IV. En materia de emprendimiento; y
- V. En materia tecnológica.

Artículo 50. Son candidatos (as) a recibir mención honorífica académica, las y los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios igual a diez, que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores (as) a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 49. Son candidatos (as) a recibir mención honorífica en materia de sustentabilidad, las y los graduados que hayan desarrollado un proyecto en dicha materia que haya tenido reconocimiento estatal y/o nacional y/o internacional; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores (as) a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 50. Son candidatas (os) a recibir mención honorífica en materia de apoyo comunitario, las y los graduados que hayan desarrollado un proyecto en dicha materia que haya tenido reconocimiento estatal y/o nacional y/o internacional; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores (as) a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Artículo 51. Son candidatas (os) a recibir mención honorífica en materia de emprendimiento, las y los graduados que hayan desarrollado un proyecto en dicha materia que haya tenido reconocimiento estatal y/o nacional y/o internacional; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores (as) a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 52. Son candidatas (os) a recibir mención honorífica en materia de tecnológica, las y los graduados que hayan desarrollado un proyecto en dicha materia que haya tenido reconocimiento estatal y/o nacional y/o internacional; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores (as) a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 53. Para reconocer el desempeño académico de sus estudiantes, la Universidad podrá otorgarles notas laudatorias al cierre de cada cuatrimestre.

Son candidatas (os) a recibir notas laudatorias las y los estudiantes que tengan un promedio total dentro del rango comprendido entre 9.5 a 9.9 en las calificaciones de las asignaturas de su plan de estudios; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedoras (es) a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 54. Para que la o el estudiante o egresada (o) obtenga una distinción honorífica se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad;
- III. No tener adeudo alguno con la institución.

CAPITULO VII TITULACIÓN

Artículo 55. Para poder obtener título de Técnico Superior Universitario la o el estudiante requiere lo siguiente:



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado estadía y presentado el reporte correspondiente;
- IV. Haber realizado su servicio social y presentado el reporte correspondiente;
- V. No tener adeudos por concepto de cuotas escolares en general; y
- VI. Observar lo estipulado en el Reglamento de Titulación.

CAPITULO VIII SANCIONES

Artículo 56. Por faltas a la disciplina cometidas por las y los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito notificando a sus padres;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad.
- IV. Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares como estudiante, y
- V. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 57. Se consideran faltas a la disciplina:

- I. La comisión de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad.
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos a los que están destinados.
- III. La suplantación de persona.
- IV. La desobediencia y/o falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad.
- V. El ejercicio de presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILLINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

- VI. La ingestión, uso, posesión y/o venta de bebidas alcohólicas o drogas; así como la comisión de actos contrarios a la moral y buenas costumbres. Asimismo, el presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la Universidad, o en actividades o actos en los que se represente a ésta última.
- VII. La portación o uso de instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes peligrosos o violentos a la comunidad e instalaciones en general;
- VIII. Falsificación y/o alteración de documentos académicos u oficiales, tanto expedidos por la universidad como lo que deban presentarse a esta para cualquier acreditación, independientemente de las responsabilidades legales que procedan.
- IX. Prestar o recibir ayuda fraudulenta a los exámenes;
- X. Fumar en las instalaciones de la Universidad;
- XI. No acatar las disposiciones en cuanto a la venta de alimentos o consumos en áreas restringidas, portación de aparatos eléctricos, celulares y el horario de asistencia a clases en las instalaciones de la Universidad.
- XII. El consumo o introducción de alimentos y bebidas en los salones de clase, laboratorio y audiovisual;
- XIII. Cuando dos o más alumnos (as) se vean involucrados en riña, o agresión física, por lo que serán suspendidos en el tiempo que sea necesario para deslindar responsabilidades y establecer la o las sanciones correspondientes;
- XIV. Cuando la o el alumno sea reportado por tercera ocasión por indisciplina causará baja temporal.
- XV. Cuando la o el alumno sea sorprendido incurriendo en alguna de las conductas que impliquen deshonestidad académica; la cual incluye actos de plagio, trampa o fraude en el ámbito académico, ya sea con trabajos realizados en la Universidad o fuera de ella.

Artículo 58. El Consejo podrá dictaminar sobre la situación de las y los estudiantes infractoras (es) y conforme a lo establecido en la normatividad vigente en la Universidad. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.

Artículo 59. En la aplicación de las sanciones, la o el estudiante deberá acatar el dictamen pronunciado por el Consejo.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE PROGRESO



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

Artículo 60. El Consejo podrá convocar a los padres de familia o tutores de la o el estudiante, así como, en su caso, a las autoridades que corresponda, de acuerdo con la falta cometida.

Artículo 61. La o el estudiante tendrá derecho a ser escuchada (o) por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 62. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Académico y Disciplinario de Estudiantes fue aprobado el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO. El presente Reglamento Académico y Disciplinario de Estudiantes entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

TERCERO. El presente Reglamento Académico y Disciplinario de Estudiantes comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad.

